## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de noviembre de 2022

## Radicado No. 2020-00225

1. Teniendo en cuenta que la anterior audiencia no se pudo celebrar, se señala nuevamente la hora de las 9:00 am del día 22 marzo del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial **e instrucción y juzgamiento en lo posible**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Con respecto a la prueba testimonial solicitada y conforme a lo ordenado en la parte final del numeral 1° de este auto, se les indica a las partes y apoderados que los testigos deberán comparecer a la hora de las 10:30 am parte demandante y los de la parte demandada a las y 12:00 pm del mismo día, mes y año.

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la **plataforma** *LIFESIZE*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**